



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Código:

Apo.4.1.4Fr002

Fecha

19/11/2012

Versión

5

### Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATO RADICADO No.: CP -

CONS. 6

#### DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.



Radicado: 2-2022-019416

TITULO O DOCUMENTO IDENTIFICACION CONTRATISTA

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022 08:40

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN - MHCP EN LOS TÉRMINOS DEL MANDATO CONFERIDO ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS LÍNEAS DE DEFENSA DE ESTA CARTERA MINISTERIAL, EN TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, CAPTACIÓN ILEGAL DE FONDOS Y LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

No. Compromisos

149521

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

NOMBRE CONTRATISTA NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON

VALOR DEL CONTRATO  VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES

VALOR ADICIONES

#### TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA ACTA DE INICIO:	<input type="text" value="24/11/2021"/>	I.B.C.	<input type="text" value="2,849,033"/>	SALUD	<input type="text" value="356,100"/>
FECHA DE FINAL	<input type="text" value="31/07/2022"/>	PENSION	<input type="text" value="455,800"/>	A.R.L.	<input type="text" value="14,900"/>

VALOR PAGADO: 30,152,268.00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 30,152,268.00 % EJECUCIÓN: 50

#### DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

No.	Tipo de Pago	No.	Condicion del Pago	Aclaracion del Pago	Valor de Pago	Iva Aplicado	Valor IVA	Valor Amortizacion Anticipada	Total Pago
1	INFORME NO.	6	PERIODO	DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2022	7,122,583.00	0 %	.00		7,122,583.00
2						%			
TOTALES					7,122,583.00		.00		
TOTAL A PAGAR									7,122,583.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL ABRIL DEL AÑO 2022

PLANILLA No.

#### Anexos y No. de Folios

Factura	<input type="text" value="12"/>	Cuenta de Cobro	<input type="text" value="2"/>	Declaracion juramentada Seguridad Social	<input type="text" value="1"/>
Otros anexos o Folios		Entrada a Almacen	<input type="text" value="1"/>	Constancias de pago de la seguridad social	<input type="text" value="15"/>
Total de Folios Anexos					15


En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 6 dias del mes de Mayo del año 2022

#### SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA  
CARGO: COORDINADORA  
CEDULA: 51829395

Fecha creación Cumplido 06-05-2022

 El emprendimiento es de todos    Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 12

## CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato .....	1
2. Objeto del Contrato .....	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados .....	1

## CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: **3.330-2021**  
 Nombre del Contratista: NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON  
 Periodo informe: **01 AL 30 DE ABRIL DE 2022**  
 Supervisor: SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA  
 Área perteneciente: Subdirección Jurídica

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación – MHCP en los términos del mandato conferido; así como brindar asesoría jurídica en las líneas de defensa de esta cartera Ministerial en temas de derecho administrativo laboral, captación ilegal de fondos y liquidación de entidades financieras.

### 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

- Actuar conforme al poder previamente otorgado, en las audiencias de conciliación y en los procesos judiciales que se adelanten contra la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en todas las instancias judiciales y administrativas, controlando los términos legales y las actuaciones judiciales pertinentes con el fin de evitar el vencimiento de los términos, asegurando una adecuada defensa de la misma.

**Avance:**

#### CONTESTACIONES DE DEMANDA


Radicado:	2018 00696
Despacho Judicial	JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Demandante:	<b>MARIA JOSEFINA UPEGUI DE OSORIO</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2022-016120 19 de abril de 2022
Radicado:	2020 00128
Despacho Judicial	JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Demandante:	<b>ALBERTO JOSÉ HILARIO DE LA ESPRIELLA</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2022-016205 19 de abril de 2022

Radicado:	2018 00609
Despacho Judicial	JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Demandante:	<b>DEYANIRA MEDINA DE CAMARGO</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2022-016795 22 de abril de 2022
Radicado:	2019 00178
Despacho Judicial	JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Demandante:	<b>CARLOS ARTURO CAMPILLO LOPEZ</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2022-016832 22 de abril de 2022
Radicado:	2019 00754
Despacho Judicial	JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Demandante:	<b>JORGE BENICIO TISSNESH MEJIA</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2022-016920 25 de abril de 2022
Radicado:	2022 00037
Despacho Judicial	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Demandante:	<b>HORACIO DE JESUS LOPEZ OQUENDO</b>
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2022-017226 26 de abril de 2022

2. Asumir la defensa técnica jurídica de los procesos asignados, desde la contestación de la demanda hasta la ejecución de las órdenes impartidas en las sentencias y preparar los documentos requeridos para la misma. **Avance: Sin avance**

3. Comunicar los fallos judiciales a las áreas misionales y solicitar los respectivos conceptos técnicos oportunamente, conforme a las políticas de defensa judicial de la Subdirección Jurídica y a los términos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y las demás normas jurídicas aplicables, que la modifiquen o deroguen. **Avance:**

1	Demandante:	<b>JAIRO ALBERTO VILLEGAS GUTIERREZ</b>
	Radicado:	2017 00679
	Despacho Judicial:	JUZGADO 6 LABORAL DE CTO. MEDELLIN
	Fecha:	<b>28 – 04– 2022</b>
	Actuación:	Se remitió el memorando 3-2022-005172 de 28 de abril de 2022, en el cual se comunican las sentencias de primera y segunda instancia en el presente proceso.
2	Demandante:	<b>LAURA INES ACOSTA CANO</b>
	Radicado:	2019 00767

 <b>El emprendimiento es de todos</b> <b>Minhacienda</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	3 de 12

Despacho Judicial:	JUZGADO 17 LAB. DE CTO. MEDELLIN
Fecha:	<b>28 – 04– 2022</b>
Actuación:	Se remitió el memorando 3-2022-005184 de 28 de abril de 2022, en el cual se comunican las sentencias de primera y segunda instancia en el presente proceso.

### **SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO A LA OBP**

<b>1</b>	Demandante:	<b>JORGE BENICIO TISSNESH MEJIA</b>
	Radicado:	2019 00178
	Despacho Judicial:	JUZGADO 19 LAB. DE CTO. MEDELLIN
	Fecha:	04 – 04– 2022
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.


<b>2</b>	Demandante:	<b>CARLOS ARTURO CAMPILLO LOPEZ</b>
	Radicado:	2019 00754
	Despacho Judicial:	JUZGADO 9 LAB. DE CTO. MEDELLIN
	Fecha:	04 – 04– 2022
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.

<b>3</b>	Demandante:	<b>HORACIO DE JESUS LOPEZ OQUENDO</b>
	Radicado:	2022 00037
	Despacho Judicial:	JUZGADO 2 LAB. DE CTO. APARTADÓ
	Fecha:	07 – 04– 2022
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.


<b>4</b>	Demandante:	<b>LUZ MERY CORTES MEDINA</b>
	Radicado:	2021 00047
	Despacho Judicial:	JUZGADO 10 ADM. DE CTO. IBAGUÉ
	Fecha:	19 – 04– 2022
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.

<b>5</b>	Demandante:	<b>HÉCTOR MANUEL GÓMEZ RINCÓN</b>
	Radicado:	2021 00507
	Despacho Judicial:	JUZGADO 2 LABORAL CTO . MEDELLIN
	Fecha:	19 – 04– 2022
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.

<b>6</b>	Demandante:	<b>BEJAMÍN URIBE ÁVILA</b>
	Radicado:	2020 00205
	Despacho Judicial:	JUZGADO 29 LABORAL CTO. BOGOTA
	Fecha:	26 – 04– 2022

 El emprendimiento es de todos    Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	4 de 12

	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.
<b>7</b>	Demandante:	<b>LUZ STELLA SANCHEZ SANCHEZ</b>
	Radicado:	2021 00171
	Despacho Judicial:	JUZGADO 2 LABORAL CTO . MANIZALES
	Fecha:	28 – 04– 2022
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.
<p>4. Proyectar los recursos, revocatorias directas, derechos de petición, consultas, conceptos y demás acciones, que competen a la dependencia, ajustados a la Constitución y a la Ley.</p> <p><b>Avance:</b> Sin avance en el presente periodo de ejecución contractual.</p>		
<p>5. Preparar estudios técnicos y jurídicos para definir la procedencia de iniciar la Acción de Repetición en los diferentes procesos analizados en el Comité de Conciliación conformado en la Entidad.</p> <p><b>Avance:</b> Sin avance</p>		
<p>6. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales en los procesos que le sean asignados o en aquellas que disponga el Supervisor del Contrato.</p> <p><b>Avance:</b> Dentro del presente periodo de ejecución contractual, el suscrito apoderado en desarrollo del contrato de prestación de servicios suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, asistió a las audiencias virtuales que se indican a continuación a través de las plataformas que tiene dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura. Diligencias que se encuentran contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en las cuales se ejerció el derecho de defensa de la Entidad, conforme a las directrices de las áreas misionales y la Subdirección Jurídica.</p>		
<b>1</b>	Demandante:	<b>JOSE EDGAR VERGARA RUIZ</b>
	Radicado:	2019 00288
	Despacho Judicial:	JUZGADO 21 LABORAL DE CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>05 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia concentrada dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de <b>Conciliación</b> , en la cual las partes no presentaron fórmula de conciliación. <b>Saneamiento</b> . El despacho no advirtió ninguna situación irregular que pueda generar alguna nulidad

 El emprendimiento es de todos    Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	5 de 12

		<p>en el proceso y así lo expuso, de la misma forma, se les concedió el uso de la palabra a cada uno de los apoderados de las accionadas los cuales manifestaron que no observaron ninguna falta en el trámite que pudiera invalidar lo actuado. <b>Fijación del litigio.</b> El despacho fijó el litigio en determinar si le asistía responsabilidad alguna a las entidades accionadas, frente al tema la tardanza en el reconocimiento de la Garantía de Pensión Mínima de Vejez del artículo 65 de la ley 100 de 1993 y frente a la eventual demora en la emisión y pago del bono pensional por parte de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde participaron como contribuyentes, Colpensiones, el Municipio de Itagüí, y la Policía Nacional. <b>Excepciones previas:</b> Se integró tanto al Municipio de Itagüí como a la Policía Nacional por solicitud expresa del MHCP, dado que son contribuyentes en el Bono Pensional. <b>Decreto de Pruebas.</b> Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. Acto seguido el despacho de constituyó en <b>audiencia de juzgamiento</b>, en la cual se le corrió traslado a cada uno de los apoderados de la partes para presentar los alegatos de conclusión y, finalmente, procedió a emitir el fallo que en derecho correspondió, en el cual, el despacho acogió la tesis de que los trámites para el reconocimiento de la Garantía de Pensión Mínima, según lo observado en el plenario, estuvieron dentro de los términos normales, dada la complejidad que requieren los casos en los cuales se reconoce una Garantía y un Bono Pensional en el cual hay varios contribuyentes, también cuando alguna de las entidades solicita que el pago de su cupón sea con cargo a la recursos que posee la entidad Municipal en el FONPET.</p> <p>Por lo anterior se absolvió a las entidades de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. el apoderado del accionante solicitó al despacho que se surtiera el Grado Jurisdiccional de Consulta.</p>	
--	--	---	--

<b>2</b>	Demandante:	<b>GLORIA AMPARO PATIÑO OSPINA</b>
	Radicado:	2019 00288
	Despacho Judicial:	JUZGADO 21 LABORAL DE CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>05 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia concentrada dentro del


		<p>presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de <b>Conciliación</b>, en la cual las partes no presentaron fórmula de conciliación. <b>Saneamiento.</b> El despacho estimó que, teniendo en cuenta que los que se reclama en el presente proceso es la indemnización de perjuicios, por la omisión del fondo de pensiones en suministrar la información completa a la accionante, respecto del RAIS, al momento del traslado de Colpensiones a PROTECCION S.A.</p> <p>Por lo anterior, declaró la <b>falta de legitimación en la causa por pasiva del MHCP</b>, y lo desvinculó del proceso.</p>
--	--	--

<b>3</b>	Demandante:	<b>SONIA ROJAS PEREZ</b>
	Radicado:	2018 00093
	Despacho Judicial:	JUZGADO 14 LABORAL DE CTO. DE CALI
	Fecha:	<b>06 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	<p>Se llevó a cabo la audiencia concentrada dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de <b>Conciliación</b>, en la cual las partes no presentaron fórmula de conciliación. <b>Saneamiento.</b> El despacho no advirtió ninguna situación irregular que pueda generar alguna nulidad en el proceso y así lo expuso, de la misma forma, se les concedió el uso de la palabra a cada uno de los apoderados de las accionadas los cuales manifestaron que no observaron ninguna falta en el trámite que pudiera invalidar lo actuado. <b>Fijación del litigio.</b> El despacho fijó el litigio en determinar si le asistía responsabilidad alguna a las entidades accionadas, frente los tiempos laborados y no cotizados por la accionante, al servicio de entidades privadas, por las cuales no se tuvieron en cuenta tales vinculaciones para efecto de liquidar el bono pensional a cargo de la Nación y Colpensiones. <b>Excepciones previas:</b> Se integró por parte del despacho judicial a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público al trámite procesal en calidad de litis consorte necesario. <b>Decreto de Pruebas.</b> Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. Acto seguido el</p>

		<p>despacho de constituyó en <b>audiencia de juzgamiento</b>, en la cual se le corrió traslado a cada uno de los apoderados de la partes para presentar los alegatos de conclusión y, finalmente, procedió a emitir el fallo que en derecho correspondió, en el cual, el despacho estimó que, en efecto, le asistía la razón a la parte accionante y, en tal sentido, condenó tanto COLFONDOS S.A. a la devolución de saldos con la inclusión del bono pensional y, frente a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenó emitir y pagar el bono pensional a favor de la señora Sonia Rojas Pérez, de la misma forma se condenó al pago de intereses moratorios.</p> <p>El apoderado del MHCP presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia,alzada en la cual se indicó que el despacho de conocimiento había desconocido el artículo 3 del decreto 1748 de 1995, en el cual se indica que lo únicos tiempos válidos para bono pensional son los efectivamente cotizados, cosa que no sucedió en el presente caso. También que, el despacho se apartó de lo preceptuado en el artículo 10 del decreto 1299 de 1994, que estima que los bonos pensionales se liquidan con interés al DTF pensional y actualización a la fecha de pago. Finalmente, que no era procedente la condena el costas al MHCP, toda vez que no hubo ningún actuar omisivo por parte de la entidad, ya que para emitir el bono pensional de la accionante, se tuvo en cuenta la historia laboral reportada por COLPENSIONES en el archivo laboral masivo, por lo que, las actuaciones estuvieron ajustadas a la ley.</p> <p>El despacho admitió el recurso de apelación y ordenó remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.</p>
--	--	---

<b>4</b>	Demandante:	<b>LUIS CARLOS RUBIANO</b>
	Radicado:	2019 00288
	Despacho Judicial:	JUZGADO 39 LABORAL DE CTO. DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha:	<b>07 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia concentrada dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de <b>Conciliación</b> , en la cual las partes no presentaron fórmula de conciliación.


		<p><b>Saneamiento.</b> El despacho estimó que, los problemas jurídicos a resolver en el presente litigio se podían determinar en establecer si las entidades accionadas y vinculadas al procesos eran responsables en el reconocimiento del bono pensional, las cuotas partes correspondientes y los intereses que de ello de derivara, y si el MHCP OBP en calidad de emisor, era responsable en la demora en el pago de la prestación pensional solicitada. Decreto de pruebas. Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes y se <b>ordenó de oficio al MHCP, aportar documentos.</b></p>
<b>4</b>	Demandante:	<b>LUZ MIRIAM RESTREPO VARGAS</b>
	Radicado:	2018 00373
	Despacho Judicial:	JUZGADO 7 MPAL. DE PEQ. C. LAB. MEDELLIN
	Fecha:	<b>19 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	No se llevó a cabo la audiencia
<b>5</b>	Demandante:	<b>MARLENY RENDON GUTIERREZ</b>
	Radicado:	2018 00438
	Despacho Judicial:	JUZGADO 10 LABORAL DEL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>20 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	<p>Se llevó a cabo la audiencia concentrada dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de <b>Conciliación</b>, en la cual las partes no presentaron fórmula de conciliación.</p> <p><b>Saneamiento:</b> El despacho y las partes estimaron que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado a la fecha, de manera que se continuó con el trámite. <b>Fijación del litigio:</b> El despacho estimó que, el problema jurídico a resolver está determinado en establecer si era viable declarar la ineficacia de la afiliación al RAIS de la accionante. <b>Decisión de excepciones previas:</b> Sin medios exceptivos para resolver a esta altura del trámite procesal. Decreto de Pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes, entre estos el interrogatorio de parte solicitado por los apoderados de las AFP PORVENIR y PROTECCION S.A., los cuales fueron practicado en la audiencia. Alegatos de conclusión: Una vez surtidas las etapas anteriores, el despacho corrió traslado a cada una de las partes para presentar</p>

 El emprendimiento es de todos <span style="float: right;">Minhacienda</span>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	9 de 12

		<p>los alegatos de conclusión. El apoderado del MHCP centró sus alegatos de conclusión en informar que no era viable el traslado solicitado, ya que la accionante se encontraba pensionada de manera anticipada, mediante la modalidad de renta vitalicia y, por tal razón no era viable retrotreaer tal acto jurídico, ya que, según la sentencia que debía acatar el despacho, SL373 de 10 de febrero de 2022, señalaba con claridad que en el caso de los pensionado, ya había consolidado un derecho y, por tal razón, no era posible volver las cosas a <b>statu quo</b>. <b>Sentencia:</b> El despacho se constituyó en audiencia de fallo de primera instancia, en la cual, negó las pretensiones de la demanda, en atención, a la postura de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre otras sentencias SL 3535 de 2021, SL655 de 2022 y 1113 de 2022, que ratificaron la postura de la SL373 de 2021.</p> <p>La apoderada de la accionante presentó recurso de apelación,alzada que fue concedida en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.</p>
--	--	---

<b>6</b>	Demandante:	<b>IGNACIO SALGADO JULIO</b>
	Radicado:	2020 00306
	Despacho Judicial:	JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Fecha:	<b>26 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	No se llevó a cabo la audiencia

<b>7</b>	Demandante:	<b>OSCAR MEDINA PERDOMO</b>
	Radicado:	2018 00177
	Despacho Judicial:	JUZGADO 1 LABORAL CTO. DE BUGA
	Fecha:	<b>26 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. <b>Conciliación</b> , las partes no presentaron fórmula de conciliación. <b>Saneamiento:</b> El despacho y las partes estimaron que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado a la fecha, de manera que se continuó con el trámite. <b>Fijación del litigio:</b> El despacho estimó que, el problema jurídico a resolver está determinado en establecer si era viable ordenar la reliquidación de la pensión de vejez reconocida al accionante y las eventuales responsabilidades de las demás entidades vinculadas al proceso, incluido el


 El emprendimiento es de todos    Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	10 de 12

		MHCP. <b>Decisión de excepciones previas:</b> Sin medios exceptivos para resolver a esta altura del trámite procesal. <b>Decreto de Pruebas:</b> Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. Se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de sentencia de primera instancia para el <b><u>19 de abril 2023 a las 9:00 am.</u></b>
--	--	--


<b>8</b>	Demandante:	<b>MARÍA MARGARITA CARMONA</b>
	Radicado:	2020 00122
	Despacho Judicial:	JUZGADO 1 LABORAL DEL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>28 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. <b>Conciliación.</b> El apoderado del MHCP informó al despacho la nueva política de conciliación frente al tema del reconocimiento de los bonos pensionales de docentes del FOMAG, por tiempos cotizados en el sector privado, en calidad de docentes. Se solicitó el aplazamiento de la audiencia para presentar el caso al Comité de Conciliación del mes de mayo de 2022, frente a lo cual es despacho accedió. <b>Saneamiento:</b> El despacho y las partes estimaron que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado a la fecha, de manera que se continuó con el trámite. <b>Fijación del litigio:</b> El despacho estimó que, el problema jurídico a resolver está determinado en establecer si le asistía el derecho a la accionante al reconocimiento del bono pensional a cargo de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público OBP, y la correspondiente indexación de las sumas adeudadas. <b>Decisión de excepciones previas:</b> Sin excepciones previas por resolver. <b>Decreto de Pruebas:</b> Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. Se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de sentencia de primera instancia para el <b><u>4 de agosto de 2022 a las 10:00 am.</u></b>

<b>9</b>	Demandante:	<b>NELSON DE JESUS ARBOLEDA OCHOA</b>
	Radicado:	2019 00548
	Despacho Judicial:	JUZGADO 20 LABORAL DEL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	<b>29 – 04 – 2022</b>
	Actuación:	No se llevó a cabo la audiencia

7. Presentar en tiempo y exponer ante el **Comité de Conciliación** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los estudios técnicos y jurídicos en los diferentes procesos asignados.

 El emprendimiento es de todos    Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	11 de 12

<p><b>Avance:</b> Sin avance</p>
<p>Reportar y actualizar oportunamente la información de los procesos que le han sido asignados en la plataforma que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado determine para tal fin, en virtud del decreto 2052 de 16 octubre de 2014, o de cualquier otro que se llegare a implementar.</p> <p><b>Avance:</b> El registro y avance en la información de los procesos que tuvieron actuaciones, fue registrado por la gestoría del suscrito contratista.</p>
<p>8. Sustanciar y liquidar las sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyectando dentro del término establecido, los actos administrativos correspondientes, con el fin de cumplir con la cancelación de dineros a los que ha sido condenada la Nación y evitar el pago de intereses moratorios y sanciones correspondientes.</p> <p><b>Avance:</b> En el presente periodo de ejecución contractual no se sustanciaron y liquidaron sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del suscrito apoderado.</p>
<p>9. Recopilar, clasificar y analizar las sentencias, doctrina y normativa jurídica para alimentar la base de datos de la relatoría de la Subdirección Jurídica, conforme a los lineamientos establecidos y a los temas de su competencia y/o de los que le haya sido asignado. <b>Avance:</b> Si avance</p>
<p>10. Proponer, presentar y sustentar recomendaciones y/o soluciones jurídicas que fortalezcan la línea de defensa en los procesos que es parte esta Cartera Ministerial.</p> <p><b>Avance:</b> En las demandas repartidas en el presente periodo de ejecución contractual, el suscrito apoderado asumió la defensa técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las normas y jurisprudencia vigentes a la fecha y, adicionalmente, propuso soluciones jurídicas que para fortalecer la línea de defensa en cada uno de los procesos.</p>
<p>11. Asistir a las diferentes reuniones que programe la Subdirección Jurídica tendientes a establecer las líneas de defensa, las cuales obedecen a las dinámicas propias de la prestación del servicio.</p> <p><b>Avance:</b> Sin avance</p>
<p>12. Presentar los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:</p> <p>12.1. Informe mensual de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato según instrucciones impartidas por el supervisor del mismo, el cual debe ser presentado el último día hábil del mismo:  <b>Avance:</b> El presente documento es el avance del <b>mes de ABRIL de 2022</b>, de la ejecución del contrato <b>3-330-2021</b></p> <p>12.2. Informe de asistencia a cada una de las audiencias y/o diligencias judiciales y extrajudiciales asignadas y asistidas, informe que debe ser presentado dentro de los 5 días siguientes a la asistencia a la misma.  <b>Avance:</b> Se presentó informe de todas las Comisiones de Servicio asignadas al suscrito apoderado en</p>

 El emprendimiento es de todos    Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	12 de 12

el presente periodo de ejecución contractual.

**12.3.** Informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, el cual debe contener datos estadísticos de las conciliaciones prejudiciales y las actuaciones adelantadas dentro de los procesos judiciales asignados, con indicación de los procesos judiciales terminados, el cual debe ser presentado el último día.

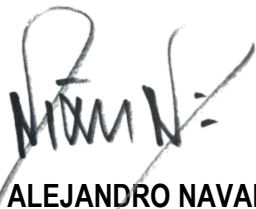
**Avance:** El informe final se adjunta con el presente informe.

**12.4.** Los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza de sus actividades: **SIN AVANCE**

**13.** Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

**Avance.** Teniendo en cuenta las actividades asignadas al suscrito apoderado por el supervisor del contrato, y que se deriven de la ejecución del objeto contractual, se adjunta al presente informe, la siguiente documental:

- ✓ Copia de la planilla de pago de Seguridad Social del mes de **ABRIL DE 2021**.
- ✓ Copia del cumplimiento del mes de **ABRIL DE 2022**.
- ✓ Copia de la declaración juramentada de **ARBIL DE 2021**.



**NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN**

Contratista

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito. El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

**SANDRA MÓNICA ACOSTA GARCÍA**

Coordinadora de Representación Judicial  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público